Nº 210424

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3451/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA AMBIENTAL DE CIERRE DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (A.A.) DEL PROYECTO CAMPAMENTO, PLANTA ASFALTICA, PLANTA DE HORMIGON, PLANTA DE SUELO ESTABILIZADO, TALLER MECANICO Y EXPENDIO DE COMBUSTIBLE, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL LIC. CLAUDIO ORUE, CON REG. CTCA I-816, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA BENITO ROGGIO E HIJOS S.A., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR GUSTAVO ARMANDO PAVETTI IBARROLA; DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 15.303, PADRON Nº 4228, CTA. CTE. CTRAL. N° 16.050, UBICADO EN EL DISTRITO DE JUAN E. OLEARY, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ".

Asunción, 25 de octubre del 2019.

VISTO: **El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental de Cierre de cumplimiento de plan de gestión ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 4.637/2019 de** fecha 20/08/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el **Consultor Ambiental Lic. Claudio Orue, con Reg. CTCA Nº I-816,** correspondiente al **Proyecto "Campamento, Planta Asfáltica, Planta de Hormigón, Planta de Suelo Estabilizado, Taller Mecánico y Expendio de Combustible",** cuyo proponente es la Firma **Benito Roggio e Hijos S.A.,** y su representante legal es el Señor **Gustavo Armando Pavetti Ibarrola,** que se desarrolla en la propiedad identificada con Finca N º **15.303**, Padrón Nº 4.228, 4245, Cta. Cte. Ctral N° 16.050, ubicada en distrito de Juan E. Oleary departamento de Alto Paraná.----------

CONSIDERANDO: **Que**, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Leticia Miguela Villaverde Alderete**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 44.034/2019, de fecha 20/09/2019**; el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, **Ing. Agr. Hans Hellman**, quien recomienda su aprobación.----------
Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------
Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el estudio aprobado por **DECLARACION DGCCARN Nº 1.706/2017 de fecha 22 de setiembre de 2017.**----------
Que, el proyecto fue ejecutado para brindar apoyo administrativo, técnico y logístico, como ser oficinas, laboratorios, comedores, baños, surtidor (expendio de combustible) para el abastecimiento de Combustible, Taller Mecánico, y Plantas de Procesamiento de Agregados Minerales. Actualmente el proyecto ya se encuentra en abandono.----------
Que, el proyecto se desarrolló en una propiedad que posee una superficie total de 4 has.----------
Que, el emprendimiento contempla **Campamento, Planta Asfáltica, Planta de Hormigón, Planta de Suelo Estabilizado, Taller Mecánico y Expendio de Combustible,** y que la misma cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos, Efluentes Líquidos y Seguridad., **que la** empresa **Benito Roggio e Hijos S.A.** se encuentra con Plan de Cierre de las actividades de fase de construcción y operación.----------
Que, el proyecto se encuentra en etapa de cierre / clausura de la fase constructiva y operativa.----------
Que, el Responsable si desea ejecutar algún tipo de actividad en la propiedad deberá adecuarse a los requisitos establecidos en la Ley N° 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental y sus Decretos Reglamentarios.----------
Que, el proponente ha presentado el Plan de Abandono.----------
Que, el proponente ha presentado comprobantes de: entrega de plantines, recolección de residuos sólidos por la Municipalidad local, traslado de residuos especiales al Taller central de la empresa.----------
Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------
Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------
Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

Nº 210425

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3451/2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA AMBIENTAL DE CIERRE DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (A.A.) DEL PROYECTO CAMPAMENTO, PLANTA ASFALTICA, PLANTA DE HORMIGON, PLANTA DE SUELO ESTABILIZADO, TALLER MECANICO Y EXPENDIO DE COMBUSTIBLE, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL LIC. CLAUDIO ORUE, CON REG. CTCA I-816, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA BENITO ROGGIO E HIJOS S.A., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR GUSTAVO ARMANDO PAVETTI IBARROLA; DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 15.303, PADRON Nº 4228, CTA. CTE. CTRAL. N° 16.050, UBICADO EN EL DISTRITO DE JUAN E. OLEARY, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ".

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1º.- Aprobar el Informe de Auditoría Ambiental de Cierre del Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas o cierre del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental de la Auditoría de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico) para su cierre. ----------

Art. 3º El Responsable si desea ejecutar algún tipo de actividad en la propiedad deberá adecuarse a los requisitos establecidos en la Ley 294/93 y sus Decretos Reglamentarios----------

Art. 4º La presente DIA, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 5º El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 6º La presente Resolución, se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 210424 (doscientos diez mil cuatrocientos veinticuatro) y Hoja de Seguridad N° 210425 (doscientos diez mil cuatrocientos veinticinco),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 7º Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales